RECURSO DE REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA

Fecha de Presentación: DATOS DEL RECURRENTE O DE SU REPRESENTANTE: Solicitante: Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s) 1. Representante (en su caso): Apellido Paterno Nombre(s) Apellido Materno Correo Electrónico: Teléfono (s): Domicilio: No. Exterior / No. Interior Calle Colonia o Fraccionamiento CURP: Delegación o Municipio Entidad federativa País Código Postal FORMA EN LA QUE USTED DESEA QUE SE LE NOTIFIQUEN LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: 2. Elija con una "X" la opción deseada: Personalmente o a través de Representante, en el domicilio del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sin costo: Por mensajería, siempre y cuando el particular, al presentar su solicitud, haya cubierto o cubra el pago del servicio: Por medios electrónicos, en el sitio Web: ieaip.org.mx sin costo: En caso de seleccionar la opción de mensajería, favor de proporcionar los siguientes Calle No. Exterior / No. Interior Colonia o Fraccionamiento Delegación o Municipio Entidad federativa País Código Postal 3. DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN o EL ACTO IMPUGNADO: Cualquiera que sea el acto o resolución que se impugne y la forma en que se realice la impugnación, siempre deberá acompañarse la solicitud que da motivo al recurso, por ser el documento base de la acción. 4 RESOLUCIÓN o ACTO QUE SE IMPUGNA: Fecha en la que se le notificó o tuvo conocimiento de la resolución o acto impugnado: _____ / ____ Resolución o Acto que se recurre. _ (Si el espacio no es suficiente, puede anexar hojas a esta solicitud). NARRACIÓN DE LOS HECHOS QUE SON ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN O ACTO IMPUGNADO: 5. (Si el espacio no es suficiente, puede anexar hojas a esta solicitud). EXPRESAR LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD CAUSADOS POR LA RESOLUCIÓN O ACTO IMPUGNADO: 6. _ (Si el espacio no es suficiente, puede anexar hojas a esta solicitud). DOCUMENTOS ANEXOS: Carta poder (En caso de presentación de solicitudes por medio de representante): Copia de la resolución o 7. documento en el que conste el acto impugnado: Pruebas(Opcional, en su caso, este es el momento procesal oportuno para ofrecerlas): Identificación Oficial (Obligatoria en caso de Presentación por medios Electrónicos Otros (especificar): (Puede anexar hoias a esta solicitud). o siempre que el recurso trate de datos personales) DATOS OPCIONALES (esta información será utilizada para fines estadísticos): Sexo: M F; Fecha de Nacimiento: Marque con una X la forma como se enteró de la existencia del Recurso de Revisión: Radio; Prensa; Televisión; Cartel; Póster; Internet 8. Otro (especificar): LUGAR Y FECHA DE LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO: Homoclave: RRIEAIP

INSTRUCTIVO:

- El presente formato esta disponible en las Unidades de Enlace y en la dirección electrónica www.ieaip.org.mx
- Usted puede reproducir este formato en papel bond blanco.
- Favor de llenar el presente formato a máquina o con letra de molde legible.
- Es muy importante llenar todos los rubros obligatorios, ya que la ausencia de tal información podrá dar lugar a la prevención establecida en el artículo 55, del Reglamento Interior, del Recurso de Revisión y demás Procedimientos del IEAIP.
- El Recurso de Revisión podrá presentarse mediante escrito libre o formato, personalmente o a través de correo electrónico a: ieaip@ieaip.org.
- En todos los casos (personalmente o por cualquier otro medio), deberá acompañarse al recurso: la solicitud que da origen al mismo, la copia de la resolución o acto impugnado, y en su caso, de la notificación respectiva, la carta poder si se trata de representante, así como la copia de identificación de quien lo interpone y del poderdante, en su caso.
- Siempre que el recurso se presente a través de medios electrónicos, o cualquier otra vía que no sea la personal, se deberá anexar además: copia electrónica de la identificación oficial del recurrente (Artículo 53, del Reglamento Interior del Recurso de Revisión y demás Procedimientos del IEAIP).
- Cuando el recurso verse sobre datos personales el único legitimado para presentarlo es el titular de los datos, por lo tanto siempre deberá identificarse; sólo podrá presentarlo un tercero cuando cuente con poder debidamente otorgado por el titular de los mismos.

INFORMACIÓN GENERAL:

- El solicitante a quien se le haya notificado, la negativa de acceso a la información, o la inexistencia de los documentos solicitados, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, el recurso de revisión ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace que haya conocido el asunto, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.
- El recurso también procederá en los mismos términos cuando:
 - a) La dependencia o entidad no entregue al solicitante los datos personales solicitados, o lo haga en un formato incomprensible;
 - b) La dependencia o entidad se niegue a efectuar modificaciones o correcciones a los datos personales;
 - c) El solicitante no esté conforme con el tiempo, el costo o la modalidad de entrega, o
 - d) El solicitante considere que la información entregada es incompleta o no corresponda a la información requerida en la solicitud.
- El recurso podrá presentarse personalmente o mediante representante en el domicilio del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública o en la Unidad de Enlace. De igual forma, el recurso se puede presentar por correo certificado o mensajería, con acuse de recibo.
- En cualquier caso, se entregará, o enviará el acuse de recibo en el cual conste la fecha de presentación respectiva y el número de folio que corresponda.
- No se requiere la identificación para interponer el recurso de manera física, sí cuando se haga por otro medio, debiendo acompañar copia de la identificación del recurrente. En caso de que el recurso se presente mediante un representante, éste deberá contar con una carta poder firmada ante dos testigos.
- La notificación de las resoluciones sobre recursos interpuestos en materia de acceso a datos personales o de corrección de éstos, sólo se hará únicamente al particular, titular de los datos personales, o a su representante legal, previa acreditación de su personalidad. Asimismo, dicha notificación podrá ser remitida por medios electrónicos.
- En caso de que el recurso de revisión no satisfaga alguno de los requisitos solicitados en el presente formato y el Instituto no cuente con elementos para subsanarlos, se prevendrá al recurrente, por una sola ocasión, y a través del medio que haya elegido en su solicitud, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de 5 días hábiles.
- Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se tendrá por no presentado el recurso. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto para resolver el recurso.
- La resolución debe emitirse dentro de los plazos establecidos en el artículo 72 fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (LTyAIP).
- Las resoluciones del Instituto serán definitivas para los Sujetos Obligados. Los particulares podrán impugnarlas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. (Artículo 76, LTyAIP)
- Para dudas, quejas o sugerencias, puede comunicarse a los Tels/Fax: 5151190, 5152257, 5152321, sitio web: www.ieaip.org.mx
 Domicilio: Almendros #122, Col. Reforma, Oaxaca. Oax. C.P. 68050.